

Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación en el Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 10 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 6, 7, inciso A), fracciones I y IV, inciso B), fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; atendiendo a la necesidad de dotar de certeza jurídica, dentro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el Concurso para la Asignación de Plazas Docentes, es que expido el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/07/2012, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO AL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DOCENTES 2012-2013 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”.

CONSIDERANDO

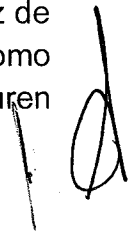
Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su presentación señala que el gobierno considera como tarea prioritaria brindar una educación de calidad y además, en el Capítulo III, construir el presente: un mejor futuro para todos, apartado III.4, se destaca el impulso de las propuestas de apoyo a la educación básica plasmadas en la Alianza por la Calidad Educativa, para mejorar los servicios educativos y ofrecer una educación de calidad.

Que un sistema educativo y cultural sólido es fundamental para el desarrollo de la entidad;

Que la mayor y mejor inversión que puede realizar una sociedad es educar a sus niños y jóvenes;

Que una importante herramienta para disminuir las brechas sociales y económicas es la educación;

Que el Acuerdo por la Calidad de la Educación suscrito entre el Estado de Veracruz y las secciones 32 y 56 del Sindicato Nacional de los Trabajadores al Servicio de la Educación (SNTE), contempla la necesidad de promover en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el concurso para la asignación de plazas docentes y tiene como propósito fundamental que sean seleccionados los mejores docentes que aseguren una educación de calidad;



Que uno de los cuatro ejes de rectores de la política actual es IV. Desarrollar un Gobierno y una Administración Eficiente y Transparente, teniendo como compromiso el desempeño apegado a normas y principios de probidad, honestidad y rendición de cuentas en el uso de los recursos de los veracruzanos. Por lo que, para dar cabal cumplimiento a lo anterior, así como para generar una mayor certeza jurídica en los participantes en el Concurso para el Otorgamiento de Plazas Docentes, se hace necesario crear el Comité Estatal de Seguimiento, que se constituirá en el ente que vigilará que cada fase del proceso se realice en la forma como lo dispone la convocatoria y su anexo técnico; por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/07/2012, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO AL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DOCENTES 2012-2013 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto la creación del Comité Estatal de Seguimiento (CES) al concurso nacional de plazas docentes 2012 – 2013 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. El CES tiene como objeto vigilar la totalidad del proceso de asignación de plazas del concurso nacional para el otorgamiento de plazas docentes para el ciclo escolar 2012 – 2013, garantizando que se realice con criterios de equidad, calidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo las Bases establecidas en la convocatoria nacional y el anexo técnico de la entidad,.

Artículo 3. El CES tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que el proceso para la asignación de plazas se realice conforme a los Lineamientos de la convocatoria nacional y el anexo técnico de la entidad;
 - II. Tener acceso a los expedientes de los sustentantes;
 - III. Verificar que la difusión de la convocatoria nacional y su anexo se haga de manera efectiva y con la suficiente anticipación, a través de los medios autorizados;
 - IV. Hacer del conocimiento de la instancia correspondiente las modificaciones realizadas al anexo estatal publicado por la federación, significando que en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se aplicarán los criterios estatales contenidos en la propuesta estatal entregada a la autoridad competente, sobre los nacionales;
- 

- V. Cuidar que el procedimiento de asignación se haga de manera transparente y efectiva;
- VI. Las demás que se encuentren contenidas en la Convocatoria Nacional y en el anexo técnico del estado, las que les sean otorgadas por el Titular del Ramo.

Artículo 4. El CES estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Titular de la Secretaría de Educación de Veracruz;
- II. El Oficial Mayor de la Secretaría de Educación;
- III. El Subdirector de Recursos Humanos;
- IV. El Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo;
- V. La Subsecretaria de Educación Básica;
- VI. La Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior;
- VII. La Directora Jurídica de la Secretaría de Educación;
- VIII. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
- IX. La Secretaria Técnica del Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación;
- X. El Director de Educación Normal de la Secretaría de Educación;
- XI. El Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación;
- XII. El Secretario General de la Sección 32 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y
- XIII. El Secretario General de la Sección 56 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Todos los cargos anteriores serán honoríficos y deberán ser ejercidos.

El primero fungirá como Presidente y el tercero será el Secretario Técnico, los restantes participarán como vocales del CES.

Los integrantes del CES tendrán derecho a voz y voto; podrán nombrar un suplente que los representará en todas y cada una de sus funciones.

El Secretario Técnico del Comité Estatal de Seguimiento, a petición del Presidente, convocará al CES a la sesión respectiva, por lo menos, con 24 horas de anticipación, será tanto el encargado de levantar las actas de cada sesión, como el responsable de dar seguimiento a los acuerdos tomados.

Al término de cada sesión, los integrantes del CES necesariamente firmarán el o las actas correspondientes que contengan los acuerdos tomados durante la misma.

El acta de sesión, deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. La hora de inicio y término de la sesión;
- II. El sitio en el cual se encuentra sesionando el CES
- III. Verificar que existe el quórum necesario para llevar a cabo la sesión, para lo cual se requiere de la mitad más uno del total de los integrantes del CES que tengan derecho a voz y voto;
- IV. La lista de asistentes integrantes del CES;
- V. Declaración de instalación de la sesión;
- VI. Asuntos que se ventilan, así como los acuerdos tomados, señalando si son establecidos por unanimidad o por mayoría de votos, debiendo precisar en su caso, la abstención o inconformidad de alguno de sus miembros en los acuerdos y el sentido de ésta; y
- VII. La firma de los integrantes del CES que asistieron a la sesión.

Artículo 5. Dentro del CES participarán como observadores los siguientes:

I. Los titulares de las cinco mesas directivas de la sociedad de alumnos de las escuelas normales oficiales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si alguno o algunos de los representantes de las mesas directivas han solicitado ser participantes en el concurso no podrán ser observadores y su lugar será ocupado por el alumno que designen los integrantes de la mesa directiva que corresponda;

II. El Director de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen";

III. El Director de la Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".

IV. El Director de la Escuela Normal "Juan Enríquez";

V. El Director del Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy";

VI. El Director del Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán"; y

VII. El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

Los observadores del CES, tendrán derecho a voz pero no a voto.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor de manera formal el día de la firma de éste y será publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tendrá vigencia máxima de un año, contando a partir de la fecha de su firma o en su defecto cuando se levante el Acta de cierre del proceso para el Otorgamiento de Plazas 2012-2013.

Segundo. El Comité Estatal de Seguimiento, será instalado de manera material cuando se lleve a cabo la primera sesión, cuando así lo determine el Secretario de Educación de Veracruz debiéndose levantar el acta respectiva sin necesidad, para su validez, de protocolización alguna.

Tercero. Los casos no previstos en el presente Acuerdo y que no sean considerados de otra forma dentro de la convocatoria y/o del anexo técnico respectivo, serán resueltos por el Oficial Mayor de la Secretaría de Educación con base en la normatividad legal vigente.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de junio del año dos mil doce.



Adolfo Mota Hernández
Secretario de Educación de Veracruz